

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 13 de diciembre de 1972 por la que se crea un Centro Regional en Barcelona, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Barcelona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/72, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Este Ministerio, oído los Rectorados de las Universidades de Barcelona, ha resuelto:

1.º Crear en Barcelona un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

2.º Este Centro Regional se atenderá, a lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 1 de febrero de 1973 por la que se designa el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Landete (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Landete (Cuenca), que estará constituido del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Secretario: El Director de la Casa Municipal de Cultural.

Vocales: Un Sacerdote. El Director de un Centro de Enseñanza Media, Licenciado en Filosofía y Letras. El Preceptor del Colegio Menor «Andrés Cabrera». El Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputado provincial. Un Concejel del Ayuntamiento. Un Médico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se autoriza al Conservatorio de Santander para ostentar el nombre de Conservatorio Elemental de Música «Jesús de Monasterio».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada por la Junta de Profesores del Conservatorio Elemental de Música Oficial, no estatal, de Santander, y en uso de la facultad inspectora que le confiere el artículo 2.º, 2.ª letra g), del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de reglamentación general de las enseñanzas musicales,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Conservatorio de Santander para ostentar el nombre de Conservatorio Elemental de Música «Jesús de Monasterio», como homenaje y recuerdo al gran violinista e ilustre compositor montañés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 20 de febrero de 1973 por la que se crea un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Pontevedra, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/72, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Santiago ha resuelto:

1.º Crear un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Pontevedra.

2.º Este Centro Regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y al Convenio suscrito al efecto por las partes promotoras.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 21 de febrero de 1973 por la que se crea un Centro Regional en Cádiz, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Cádiz, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/72, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de Sevilla, ha resuelto:

1.º Crear un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Cádiz.

2.º Este Centro Regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de agosto y al Convenio suscrito a efectos por las partes promotoras en Cádiz el día 1 de febrero de 1973.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 5 de febrero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial Frutera, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de octubre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrial Frutera, S. A.» Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industrial Frutera, S. A.» contra las resoluciones de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de tres de junio de mil novecientos sesenta y siete que respectivamente confirmaron en reposición las de la misma Dirección de veinticinco y veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y seis que confirmaron las dos sanciones de veinte mil pesetas, impuestas a la recurrente por infracción del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Contrato de Trabajo, debemos